



[www.senado2010.gob.mx](http://www.senado2010.gob.mx)

[www.juridicas.unam.mx](http://www.juridicas.unam.mx)

326

### *Sesion del dia 27 de julio de 1822.*

**A**probada la acta anterior, se mandaron pasar á la comision de poderes los de D. Ignacio del Rio, diputado por Valladolid, D. Tomás Beltranena y D. Antonio Rivero por Veracruz, y D. José del Valle por Tegusigalpa.

Quedó enterado el soberano Congreso de los oficios siguientes: del ministerio de relaciones interiores y exteriores: primero, avisando el recibo del expediente sobre administracion de los bienes de las parcialidades de S. Juan y Santiago, remitido al gobierno para que informe: segundo, contestando á otro por el que se citó al ministro del ramo para que asistiese en este dia á la discusion del dictámen sobre crear un subsecretario del mismo ministerio: tercero, contestando el recibo de la representacion de la junta directiva del hospital de naturales, que se pasó á informe del gobierno: cuarto, participando el recibo del expediente sobre division de partidos de Nicaragua, dirigido al gobierno para el fin indicado; y quinto del ministerio de justicia y negocios eclesiásticos, comunicando el motivo de no recibir S. M. I. á la comision encargada de felicitar á S. M. la emperatriz, cuya honrosa demostracion ha apreciado el gobierno como corresponde.

Se dió cuenta de una representacion del administrador general de correos de esta corte, remitida por el ministerio de relaciones interiores y exteriores, proponiendo para restablecer la renta, que se restituya á los empleados en ella el fuero que antiguamente disfrutaban; y se mandó pasar á la comision donde hay antecedentes.

Se dió cuenta de una exposicion del factor de Guadajajara para que subsista el estanco del tabaco, la cual remitia el ministerio de hacienda, y se mandó pasar á la comision que entiende en los antecedentes: otra exposicion del ministerio acompañando un analisis impreso del dictámen de la comision sobre desestanco del tabaco, se mandó quedase sobre la mesa para que se impongan de ella los señores diputados. — A la comision de justicia se pasó una exposicion

de varios escribanos públicos de esta córte, oponiéndose á la solicitud de su colegio sobre que por cada pliegio de papel del sello segundo dejen dos reales para formar un montepío para sus viudas.

El sr. *Bustamante* (*D. Carlos*), con motivo de un impreso titulado: *Que nos roban, que nos matan, la justicia se ha dormido*, llamó la atención del soberano Congreso sobre el estado lastimoso á que está reducida la administración de justicia por la ineptitud de unos jueces, y la languidez de otros: pidió que se pusiese un pronto y eficaz remedio á tamaño mal, para cuyo efecto formalizó la siguiente proposición:—“Señor:—Los crímenes públicos han llegado a tal extremo, que los pueblos claman por justicia hasta por medio de la imprenta, é interpelan á V. Sob. para evitar tamaños males, y que las causas pendientes se terminen definitivamente con ejecución de los malvados: suplico á V. Sob. se sirva interpelar al gobierno, á fin de que haga que el presidente de la audiencia territorial nombre los abogados que se necesiten para completar el número de oidores que faltan en el tribunal, los cuales trabajen sin intermision hasta finalizar las causas pendientes, declarandose sesion permanente hasta la determinacion á que aspira esta proposicion.”

Declarada del momento, el sr. *Mayorga* dijo: que para prevenir males de esta clase, debian aumentarse los agentes subalternos de la justicia que persiguen los delinquentes.

El sr. *Mangino* manifestó que en gran parte la impunidad de los delitos cometidos en esta córte, consistia en que siendo aforados los agresores, la justicia ordinaria que los aprenhenda, tenia que remitirlos á sus respectivos jueces, de cuyas manos recibian la impunidad.

El sr. *Rejon* pidió que se aumentase el número de alcaldes constitucionales, y que las causas las feneciesen con toda brevedad, para que el escarmiento fuese pronto y eficaz.

El sr. *Bocanegra* indicó que sobre arreglo de tribunales para la mayor y mas pronta administracion de justicia habia dos dictámenes pendientes que podian esperarse, porque en uno de ellos se comprendia el punto de la proposicion del sr. *Bustamante*; y que otro de los medios mas

á propósito para cortar estos desórdenes era fomentar las ocupaciones de las clases indigentes; pues es fuera de duda, que los mas de los delitos provenían de la indigencia en que viven sus perpetradores.

Habiendose anunciado estar en la antesala el ministro de relaciones, se suspendió esta discusion para continuarla luego si hubiere lugar, ó en la sesion de la tarde, y se procedió a discutir el dictámen de las comisiones reunidas de gubernacion y relaciones, sobre creacion de un prosecretario del indicado ministerio.

El sr. *Cobarrubias* apoyó el dictámen de la comision, como único arbitrio para no dividir el ministerio de relaciones interiores del de exteriores, cuya separacion seria gravosísima al erario, por los gastos de las plazas que debían dotarse de nuevo.

El sr. *Tejada* se opuso al dictámen de la comision creyendo innecesaria la plaza de que trata, por cuanto la antigua secretaría del vireinato reunia todos los asuntos, y nunca necesitó de una plaza de ese caracter.

El sr. *Bustamante*: que creia perjudicial la creacion de la plaza de prosecretario, porque multiplicandose los empleados se habia de embarazar el despacho de negocios, como sucede en las máquinas, que las mas sencillas son mas prontas en sus operaciones, y las mas complicadas son tambien mas tardías: que además la ribalidad que podia introducirse entre el secretario y subsecretario, perjudicaria al pronto y buen despacho de los negocios; y por último, que la hacienda pública no podia sufrir recargos de nuevos sueldos, como seria indispensable para dotar al prosecretario.

El sr. *Mangino* impugnó el dictámen porque creia que no podia declararse á este empleado sujeto á una inmediata responsabilidad para con la nacion, como querria la comision, dejandole al mismo tiempo subordinado al ministro de quien debia depender segun la misma comision; y añadió que era mucho mas incompatible el uso de la media firma que se le concedia á este nuevo ministro, pues su rango no era correspondiente á esta distincion.

El sr. *Valdés*: que el uso de la media firma se le concedia al prosecretario para espeditar las operaciones de

las comisiones del despacho; y el sr. *Fernandez* manifestó, que no encontraba dificultad en la responsabilidad de este empleado, en todos aquellos casos que él autorizase.

El sr. *Muzquiz*: que supuesto que el gobierno ha dicho que necesita esta plaza para el despacho de los negocios, era preciso crearlo, y pasar por lo que decía: que había diferencia entre el secretario del vireinato y el de relaciones, porque aquel no era responsable y este sí, á quien por lo mismo debía concedersele lo que pedía, para poderlo hacer responsable de sus operaciones; y por ultimo, opinó que el ministro debía nombrar por sí subsecretario.

El sr. *Lallave* apoyó el dictámen, diciendo: que supuesta la necesidad que tenía el gobierno de este empleado, debía crearse aunque fuese nuevo en la diplomacia, pues no teníamos obligacion de imitar á las naciones en el nombre y facultades de los empleados.

El sr. *Ministro* de relaciones hizo presente que la práctica había manifestado la necesidad de este nuevo empleado; que no debía compararse la secretaría de su cargo con la del vireinato: que ésta no conocía de los asuntos de algunas provincias del imperio, los cuales ahora corren por la secretaría de relaciones, y que aquella no obstante tenía setenta empleados, cuando la de su cargo solo tiene de dotacion catorce: que el ministerio no había pedido se le autorizase para nombrar este empleado, porque estaba entendido que estos nombramientos corresponden al gobierno; y finalmente, que había pedido este oficial mas, para que sirviese de ayudarle inmediatamente, y no como oficial; pues los negocios de la secretaría eran excesivos para un solo hombre, y que poco importaba llamarle de este ó del otro modo, con estas ó las otras facultades, dejarlo sujeto á responsabilidad ó sin ella, con tal que se diese un individuo capaz de ayudarle á sobrellevar la pesada carga del ministerio.

El sr. *Mangino*: que supuesto lo expuesto por el ministro, todo quedaba reducido á autorizar al gobierno para un gasto preciso, en cuyos términos podia refundirse el dictámen de la comision, y no habria dificultad en su aprobacion.

Se dijo que el ministro redujera á escrito su pro-

posicion, y lo ejecutó en los términos siguientes: "Que se autorice al gobierno para la creacion de un empleado pagado de la hacienda pública que auxilie los trabajos del ministerio de estado y relaciones, señalándole el mismo poder ejecutivo las atribuciones que le correspondan."

El sr. *Tarrazo* dijo: que la proposicion del ministro no era lo mismo que habia dicho el sr. *Mangino*: que él siempre se opondria á la creacion de esta nueva plaza, por no haberle convencido cuanto en su apoyo se habia dicho, ni desvanecido las reflexiones que se habian hecho en contra; pero que vistos los términos de la proposicion del ministro. se oponia mucho mas á su aprobacion. Despues de preguntado si la comision adoptaba dicha proposicion, y contestado por varios señores de ella, que en los términos en que estaba no podian adoptarla, quedó desechada, y se declaró suficientemente discutido el asunto en general. y se procedió á la discusion de los artículos.

Leido el 1. que dice: *Que se diga al ministro, a fin de que lo eleve al conocimiento del emperador, que S. M. l. queda facultado para nombrar por ahora y hasta la division de ministerios de relaciones y gubernacion, un nuevo funcionario, bajo el nombre de prosecretario de estado y del despacho de relaciones interiores y exteriores*; dijo el sr. *Ibarra*, que la unidad era el alma de la velocidad del despacho de los negocios, y que aquella se perdia con la creacion de esta plaza; por lo que en su concepto seria dividir los ramos que tiene unidos el ministerio para formar dos.

Los señores *Terán* y *Valdés* apoyaron la necesidad de esta plaza, exponiendo el primero el retrazo que padecian los negocios: despues de declarado suficientemente discutido á instancia del sr. *Marin*, se discutió si era provisional, y manifestado que sí, se declaró que la votacion fuese nominal, y resultó aprobado por 59 votos contra 39 en esta forma:

Señores aprobantes:=*Cebadua*.=*Sanchez* (D. *Prisciliano*).=*Marin* =*Morales*.=*Andrade*.=*Gárate*.=*Osores*.=*Fernandez* =*Mier Villagomez* =*Nájera*.=*Mendiola*.=*Benite* =*Castillo* =*Porrás*.=*Caballero*.=*Bailo*.=*Ortiz de la Torr* =*Lara*. =*Valdés* =*Gomez Farias* =*Aranda* (D. *Pascual*).=*Iriarte* (D. *Agustin*).=*Cobarrubias*.=*Espinosa de los Monteros*.=*...*

rez.=Gonzalez (D. Toribio.)=Uraga.=Lallave.=Argandar.=  
Cañedo=Aguilar.=Muzquiz=Labairu.=Bocanegra.=Martinez  
de los Rios=Inclan.=Serratón.=Izazaga.=Alcocér (D. San-  
tiago)=Iriarte (D. Antonio).=Riesgo.=Velasco=Salido.=  
Zuluaga.=Muguiro.=Esteva.=Teran=Gutierrez de Lara =  
García =Muñoz.=Becerra.=Zavala.=Irigoyen.=Ponce de  
Leon.=Gorostieta.=Alainan.=Horbeagozo.=Puig.=sr. Presi-  
dente.

Señores que no aprobaron:=Martinez (D. Florentino).=  
Montoya.=Flores=Rivas (D. Juan Antonio).=Anzo-  
rena.=Sanchez del Villar.=Tejada.=Galicia.=Serrano.=Fran-  
co (D. Pablo).=Valle.=Gutierrez (D. José Ignacio).=Mier  
(D. Servando).=Milla.=Bustamante (D. Carlos).=Lombardo.  
=Cotero =Gomez Anaya =Bustamante (D. Javier).=Calde-  
ron.=Martinez Zurita.=Leon.=Lazaga.=Espinosa.=Elizua =  
Franco (D. Joaquin.)=Ibarra. El sr. Mangino salvó su voto.

Se leyó el art. 2. que dice: »Que el caracter pú-  
blico de este funcionario, será el de un secretario del em-  
perador con el ejercicio de decretos, y autorizado para des-  
pachar con S. M. I. toda clase de negocios, segun el ór-  
den, convenio y direccion que en ellos establezca el ministro  
de estado, de quien estará inmediatamente dependiente: su  
tratamiento será el de señoría, por escrito y de palabra. En  
cuanto al sueldo, el gobierno con conocimiento de la cla-  
se é importancia de los trabajos que ha de desempeñar, pro-  
pondrá al Congreso el que convenga señalarsele.“

El sr. *Zavala* dijo: que el artículo estaba obscuro, y  
que era del todo indispensable declarar á quien habia de ser  
responsable el prosecretario, si á la nacion ó al ministro de  
quien dependia.

El sr. *Terán*: que así el ministro como su prosecretario  
debian ser responsables por su conducta en sus en-  
cargos.

El sr. *Mier* (D. *Servando*) manifestó que el órden  
pedia que solo fuese responsable á la nacion el ministro,  
como gefe, y como de práctica en todas las naciones po-  
líticas.

El sr. *Bustamante* [D. *Carlos*): que la responsabi-  
lidad debia ser de ambos en los negocios que cada cual  
despachase.

El sr. *Martinez (D. Florentino)*: que el artículo estaba obscuro, porque expresandose en él que el prosecretario debería disfrutar las consideraciones propias de su rango, y siendo esto nuevo, de modo que no había otro con quien compararlo y que pudiera servir de modelo, resultaba que no estaba claro el caracter de este empleado, y que quedaban confusas sus atribuciones; por todo lo cual pidió que volviese el artículo á la comision.

Apoyó lo mismo el sr. *Marin*, diciendo que el artículo, unas veces daba al subsecretario el caracter de un ministro de estado, y otras lo consideraba como un subalterno.

El sr. *Valdés*: que el artículo estaba bastante claro, pues solo con la palabra prosecretario ó subsecretario, estaba suficientemente denotado el rango y caracter de este empleado. Se mandó volver el artículo á la comision.

El sr. *Tarrazo* hizo la siguiente adiccion al art. 1.º  
"que para desempeñar el cargo de prosecretario que el soberano Congreso acaba de crear, nombre el gobierno precisamente un pensionista: que caso que no le haya apto para este destino, nombre un empleado que teniendo las calidades necesarias, lo sirva, y en lugar de este empleado se nombre un pensionista ú otro individuo con arreglo al decreto de provicion de empleos." Para fundarla dijo su autor: que todo el Congreso, todo el pueblo de México, y quizá toda la nacion sabia el estado exhausto del erario; que en este supuesto, no habiendose podido hasta ahora arreglar las rentas del estado, solo nos quedaba por adoptar el medio de la economía, ya rebajando los sueldos si ser pudiera, ó proveyendose los empleos en pensionistas, como estaba mandado, porque de lo contrario las escaseces del erario; se aumentarían de dia en dia aumentandose los empleos y sus sueldos. Que el Congreso debía señalar los sueldos de los consejeros de estado, debía dotar las plazas de ministros del supremo tribunal de justicia, y completar el número de las audiencias, porque imperiosamente lo pedia la buena administracion de justicia; todos los cuales sueldos eran crecidos, y por lo mismo, para que no se agravasen con el de este nuevo empleado, era indispensable adoptar la economía de la adiccion.

Admitida á discusion la impuznaron los señores *Valdés é Ibarra*, porque se coartaban las facultades del gobierno en este nombramiento, en el cual debia darsele toda libertad.

Contestó el autor de la adicion, que el número de empleados en el imperio era muy crecido, y por consiguiente que la eleccion del gobierno no quedaba reducida á un estrecho círculo; en cuyo caso, seria oportuna la reflexion de los señores preopinantes. Que además, debiendo considerarse la clase de empleados, la mas apta para el desempeño de estos empleos, nada podia reclamar el gobierno, si se le precisaba á escojer para este empleo entre los sujetos mas á propósito para él. Se mandó pasar á la comision.

El sr. *Martinez de los Rios* hizo una indicacion sobre el estado de la hacienda pública, para que de toda preferencia se tratase de arreglarla, á fin de evitar los males que se seguirán de continuar en el desarreglo en que se halla, y se acordó que en la sesion extraordinaria de la tarde se tomaria en consideracion esa indicacion.

Se leyó por primera vez el dictámen de la comision de constitucion, sobre supremo tribunal de justicia, con los votos particulares de varios señores, y se señaló el martes próximo para su discusion; y se suspendió la sesion, citando para la de la tarde á las cinco.

### *Sesion extraordinaria del dia 27 de julio de 1822.*

**L**eida y aprobada la acta de la anterior, se dió cuenta con los dictámenes siguientes.

De la comision de hacienda, (no obstante haber sido convocada esta sesion para continuar tratando de la proposicion hecha por el sr. *Bustamante (D. Carlos)* en la ordinaria de este dia, sobre la necesidad de la pronta administracion de justicia, á causa de no haber aun concurrido á la sesion dicho sr.,) uno á consecuencia de

solicitud de la diputación provincial de Veracruz, sobre que se le permita la introducción de arinas extranjeras pagando cada barrica por único derecho cuatro y medio pesos, por considerar ineficaz el arbitrio que tomó para los gastos de los diputados de aquella provincia, y otras atenciones de la misma diputación; y se aprobó como opina la comisión, de que se pase el expediente á informe del gobierno, á quien se remitió por determinación de 24 del corriente un incidente relativo al asunto.

Se leyó por primera vez otro, motivado de consulta del capitán general de Puebla, el que con el objeto de ocurrir á los gastos que van ha erogarse en la construcción de las fortificaciones de la plaza de Veracruz, propone el arbitrio de gravar cada mula cargada que se introduzca en la plaza con un real, con medio á los burros, y con cuatro pesos á cada coche. La comisión juzgaba indispensable esta medida, y concluía opinando porque se adoptase, en el concepto sin embargo, de que dicho gravamen ha de recaer precisamente sobre los transeúntes y trágantes, con esclusión de los rancheros de las inmediaciones que abastecen el mercado, y acostumbra entrar y salir á caballo en dicha plaza; debiendo correr esta contribución bajo la inspección inmediata de la diputación provincial, que cuidará con la mayor escrupulosidad de que cese en cuanto llene el objeto para que se impone.

También se dió la primera lectura á otro, extendido de resultas de solicitud de D. Ignacio Salamanca, sobre devolución de 25 650 pesos que se le exijeron en Veracruz por el derecho de quince por ciento que estableció la junta gubernativa, sobre lo cual, la comisión era de parecer, que la determinación general que exige este punto se reduce á que Salamanca y todos los demás que se hallen en su caso, deben ocurrir á los tribunales donde corresponda, para que con presencia de las disposiciones de la misma junta y decreto del Congreso de 22 de marzo próximo pasado, tome las disposiciones que sean conformes á justicia.

El sr. *Rodriguez* pidió la palabra é hizo presente haberle ocurrido con posterioridad, que seria conveniente hacer extensiva á todos los bienes destinados á obras

piadosas, cuyo cumplimiento se verifica fuera del imperio, la adición aprobada en sesión de 20 del corriente, de que sean nulas las ventas que en adelante se hagan de los bienes pertenecientes á los Santos Lugares, mientras el Congreso no dispone otra cosa; y habiendo manifestado las razones en que se fundaba, se procedió á la votación, y quedó aprobada esta adición.

Hallandose presente el sr. *Bustamante* (D. *Carlos*) continuó la discusión de la proposición citada, y pidiendo la palabra, dijo el sr. *Llave*: que aunque era del mayor interés, era necesario saber de donde provenían los asesinatos y robos, y que en su concepto no tenían otro principio que la embriaguez: que lo que se robaba iba á dar á las vinerías, que S. S. ha visto salir á vender de cuatro en cuatro meses, y de pueblo en pueblo, lo que de aquellas casas se juntaba; y que se tomasen las mas serias providencias para evitar estos excesos.

El sr. *Bustamante* (D. *Carlos*): que no habia sido su ánimo indagar las causas: que solo queria se tomasen providencias: que los jueces eran pocos, de ellos unos inútiles, y otros nada activos: que las cárceles están llenas de delinquentes: que los ministros que faltan se suplan con abogados: que no venían los robos de la bebida del pulque; sino de la depravación de costumbres; y que dejando teorías, se decretára lo que pedia en su proposición.

El sr. *Rodríguez*: que tambien consistia en la flojedad de los ayuntamientos ó de las personas encargadas de la policía y seguridad, principalmente en los pueblos: pidió se agregase que se les exijiera la responsabilidad á los jueces descuidados.

El sr. *Marín* expuso: que no cumplían los ayuntamientos ni los jueces, contra quienes declamó, y contra el modo de formar las causas; y concluyó pidiendo, se nombren jueces de letras, y que se complete el número de ministros de las audiencias.

El sr. *Terán*: que la medida que se debia adoptar, era la de formar un reglamento de policía, y la conservación de un cuerpo que vigile su observancia, cual es la ronda de capa.

El sr. *Bocanegra*: que las providencias que se to-

men deben referirse mas bien á los jueces de primera instancia, que á los de la segunda: que se pida informe del estado de los tribunales de esta clase, y se establezca el número suficiente de los de aquella, por parecerle inútil agregar abogados á la audiencia para que sirvan de con-jueces.

El sr. *Mier (D. Servando)*: que lo que pedia el sr. Bustamante no era mas que lo ya establecido: que hacer nuevos códigos son remedios lentos, y no para el momento; y que se hiciera aquí como en Lisboa, donde hay unos llamados murcielagos, que celaban por todas partes desde la oracion de la noche hasta la madrugada.

El sr. *Gárate*: que se habia extraviado la cuestion; y que si se han completado las dos salas de audiencias que mandó el Congreso, ya no era necesaria la medida que pedia el sr. Bustamante.

El sr. *Cebadúa* recordó estar acordado por el Congreso, que se llenaran las plazas vacantes de las dos primeras salas de la audiencia, sin las cuales, representaba ésta, ser imposible cumplir con la forma prevenida por la ley de arreglo de tribunales; y que llevándose á efecto aquella resolucion, quedaban satisfechas las miras de la proposicion en cuanto á la segunda y tercera instancia, en las cuales no creia consistir el retardo de las causas é impunidad de los delitos, sino en los jueces inferiores, y ministros de la justicia, y sobre todo, en el desórden que las presentes circunstancias no han podido menos que ocasionar en la sociedad.

Puesta la proposicion á votacion, fué deshechada.

El sr. *Terán* hizo la que sigue "Los desórdenes que se notan en las poblaciones y caminos principales del imperio, y que han sido expuestos con tanto celo por algunos sabios diputados ante V. Sob.<sup>a</sup>, me excitan á pedir que se nombre una comision que forme un reglamento de policía, capaz de contener á los malvados sin comprometer la libertad de los buenos ciudadanos:" y declarada urgente, se reservó para la segunda lectura en la sesion inmediata.

Tambien se leyó esta otra del sr. *Jimenez*: "Pi-

do á V. Sob.<sup>2</sup> se sirva incitar al poder ejecutivo para que se ponga el ejército á racion.“

Se leyeron por segunda vez la del sr. *Martinez de los Rios*, sobre amortizacion, y se mandaron pasar á la comision de legislacion, y la del sr. *Valdés* relativa á que se exceptuasen á los militares del descuento del tanto por 100, y se acordó que pasara á la de hacienda, levantandose la sesion pública a las ocho de la noche para continuar en secreta.

### *Sesion del dia 29 de julio de 1822.*

**L**eida y aprobada la acta del dia 27, expuso el sr. *Martinez de los Rios*, que por el sr. *Aranda* (*D. Pascual*) sabia que en las puertas de catedral se habia puesto un pasquin, en que se anunciaba el peligro que corria la paz pública y la seguridad de este soberano Congreso y de S. M. el emperador, por no ocurrírsele á la tropa con el socorro.

El sr. *Aranda* aseguró haberlo leído, añadiendo, que aunque no le hizo mayor impresion porque desde luego supuso el débil origen de semejantes pasquines, no obstante sintió que se inculpase al soberano Congreso en la falta de socorros.

Con este objeto, el sr. *Sanchez* (*D. Prisciliano*) dijo: que no solamente el bajo pueblo, sino tambien otras personas del mas alto rango se habian persuadido, de que este soberano Congreso se desentendia en este punto, en que habia quizá perdido la facultad de pensar: que en prueba de que no era así, presentaba un proyecto de contribucion, que aunque no lo consideraba perfecto porque desconfiaba de su capacidad para tanta empresa, pero que haciendo cuanto estaba de su parte, no dudaba que sus dignos compañeros, quienes abundaban superiores luces, le purgarian de los defectos, y lo mejorarian en todas sus partes.

El sr. *Presidente* propuso que convendria se llamase al ministro de relaciones, para que informase al so-

\*

berano Congreso de las medidas que el gobierno había tomado para contener los amagos que se anunciaban; y así se acordó.

Entretanto se leyó un dictámen de la comision de hacienda, que propone un proyecto general de contribucion, cuyos artículos se leyeron con el mismo dictámen.

También se leyó el que acababa de presentar el sr. *Sanchez*, y habiendø asegurado el sr. *Presidente* á nombre del sr. *Esteva*, que la comision ordinaria de hacienda de que era presidente, estaba al presentar un proyecto sobre esta materia, y en su discusion se tendrian presentes todas las ideas que se vierten en estos proyectos; no obstante, los señores *Portugal* y *Martinez de los Rios* instaban á que cuanto antes se discutiese cualquiera de los planes presentados.

Con motivo de haberse presentado el ministro de relaciones se suspendió la anterior discusion, y exponiendo de nuevo el sr. *Aranda* lo que queda dicho, se le preguntó al ministro si sabia algo el gobierno sobre ésta ú otras semejantes ocurrencias que amenazaban la seguridad de los ciudadanos; pues era notorio que se frecuentaban los robos y asesinatos, en términos de no poder salir nadie de su casa sin recelo en cerrando la noche.

El sr. *Ministro* manifestó la buena disposicion del gobierno, y que no perdonaba medios para contener los desórdenes, tanto en la capital, como fuera de ella; pero que no todo llegaba á su noticia, ni era esto facil: que el soberano Congreso descansase tranquilo en su vigilancia, sin dar crédito á pasquines, que no lo merecian. Asimismo hizo presente, que deseoso el gobierno del mas facil expediente de los juicios criminales, con motivo de una solicitud del gefe político de Puebla para este intento, habia pedido al soberano Congreso se sirviese dictar un método facil y pronto para aligerar los juicios, y que esto pendia aun en la comision.

El sr. *Marin* contestó: que la falta de esta ley que se pretendia, seria disculpa para que los reos que se aprendieron ahora dos y tres meses, no estén á la fecha sentenciados; pero que en las cárceles los habia de dos y de

tres años, y ésta no era falta de leyes, sino de actividad en los jueces.

El sr. *Bustamante* (D. *Carlos*): que tenía ya impreso el plan que había presentado para la formación y tramites de las causas criminales; pero que no obstante que este se discutiría y se aprobaría lo conveniente, no podía menos que instar en que se completase el número de jueces, que no era suficiente.

El sr. *Tarrazo*: que el defecto y la dilacion no está en las leyes, porque éstas el mayor término que conceden es el de ochenta días, y este no era mérito para que se dilatasen años las causas: que si se había de hacer una nueva ley para el caso, fuese su primer artículo la responsabilidad de los jueces por su morosidad.

Contestó el sr. *Ministro*, que también provenía ésta en mucha parte, de la falta de jueces letrados, porque no habiéndolos en muchos partidos, y estando la administración de justicia entre jueces legos, éstos, ó bien estrabiaban los procesos, y los dificultaban en su prosecucion, ó dejaban impunes los reos por no formarles causa.

El sr. *Mangino* refirió un caso particular que sucedió á S. S. habiendo aprendido un ladron con mil pesos que acababa de arrebatar en la tesorería, y que habiéndolo preso, tuvo el dolor de verlo libre á los tres dias, cuya falta seguramente no era de las leyes, sino de su aplicacion.

El sr. *Zavala* reclamó el orden por haberse extrañado la cuestion; pues el ministro había sido llamado solamente sobre que informase sobre las medidas de seguridad que se habían tomado por el gobierno con motivo de los desórdenes que se advertían. Con este motivo se suscitó una ligera discusion sobre los remedios que serían oportunos para contener á los malvados en semejantes crímenes, y de que no portasen armas cortas por estar prohibidas por antiguo bando.

Hablaron los señores *Marín*, *Avilés* y *Mier* (D. *Servando*), pretendiendo que se llevase á efecto la policía de seguridad, que era la que debía prevenir estos males en su origen.

El sr. *Terán* recordó una proposicion que presen-

tó al efecto en la sesión anterior, que dice: « Los desórdenes que se notan en las poblaciones y caminos principales del imperio, y que han sido expuestos con tanto celo por algunos sabios diputados ante V. Sob., me excitan á pedir *que se nombre una comision que forme un reglamento de policia, capaz de contener á los malvados sin comprometer á la libertad de los ciudadanos.* Y habiendose declarado del momento y aprobado, se nombró al efecto una comision especial, compuesta de los señores *Mangino, Terán, Mier (D. Servando), Horbe-gozo y Lombardo.* Con lo que no considerándose ya necesaria la presencia del ministro, se le dijo podia retirarse cuando gustase.

Se dió cuenta con un oficio de la junta gubernativa de la provincia de san Salvador en el reino de Guatemala, refiriendo algunas ocurrencias desagradables que la obligaba á tomar las armas por sostener su opinion pública, y pedia á este soberano Congreso se tuviese consideracion con la humanidad, y se evitase toda efucion de sangre.

El sr. *Bustamante (D. Carlos)* ocupó la tribuna y declamó contra la injusticia que se encontraba en toda clase de violencia que se hacia á las provincias para sujetar sus opiniones, cuando estaban en libertad de tomar el partido que les conviniese; refiriendo la conducta con que S. M. fidelísima se habia manejado en igual caso con varios pueblos del Brasil. Habia tomado la palabra el sr. *Valdés* para ilustrar esta materia contestando al sr. *Bustamante*, y se reclamó el órden diciendo no estaba en discusion, y la renunció S. S.; mandándose pasar este oficio á la comision de relaciones en donde hay antecedentes, agregándose á ella el sr. *Mayorga* como apoderado de aquella provincia.

Se dió cuenta con un oficio del ministro de relaciones, al que acompañaba ejemplares de la órden circulada sobre introduccion de arinas extrangeras en la provincia de Mérida de Yucatan, de que quedó enterado S Sob.

Se mandó pasar á la comision interior de policia una cuenta que presentó el impresor *D. Alejandro Val-*

dés, cobrando seiscientos ochenta y un pesos cuatro y medio reales, que se le adeudan por la impresion de varios dictámenes de comisiones, reglamentos y otras piezas.

Se les dió primera lectura á varios dictámenes de la comision de justicia: uno sobre licencia temporal pedida por varios señores diputados: otro sobre una proposicion del sr. Carrasco, en que propone se lleven adelante las leyes de España sobre desvinculaciones de mayorazgos: otro sobre dispensa que piden D. Agustin Escudero y D. Santiago Ruiz de Villegas, colegiales de san Ildefonso, del tiempo que les falta para recibir el grado de bachilleres en cánones: otro sobre igual dispensa que solicita D. José Ignacio Durán: otro sobre un crédito que demanda contra la tesorería general Doña María Sanchez de Casahonda: otro sobre la solicitud del sr. diputado Jimenez y D. José Mariano Duarte, para que se les dispense un curso en la cátedra de derecho civil para recibir el grado menor en dicha facultad: otro sobre que ya no se admitan títulos, despachos ni provisiones expedidas por el gobierno español, para empleos ó destinos en este imperio. Otro de la comision de premios en que pide se recomienden al gobierno los servicios del presbítero D. Pedro Mendoza, hechos en favor de la independendencia.

El sr. Marin hizo proposicion para que la milicia nacional de las provincias, interin se publicaba el nuevo reglamento, estuviese fuera del conocimiento de los comandantes generales de ejército, y solo bajo las órdenes del gefe político. La apoyaron los señores Mier y Borcanegra; pero advirtiendole el sr. Presidente que estaba ya para publicarse el reglamento de milicia nacional que así lo prevenia, no habia necesidad de anticipar esta orden; con cuyo motivo retiró el sr. Marin su indicacion.

Se leyó una proposicion del sr. Rejon que dice: «Señor: Pido á V. Sob. que en cada provincia en que hubiese diputacion provincial se ponga un gefe político superior.»

El sr. Lallave hizo una indicacion, de que estando ya próximo el dia 13 de agosto, se oficiase al gobernador de la mitra, para que no fuese dia festivo, pues lo habia sido hasta aquí para perpetuar la memoria de nues-

tras desgracias, y que en lo sucesivo lo fuera el 27 de septiembre, época feliz de nuestra libertad.

La apoyó el sr. *Mier* (D. *Servando*), exponiendo que también debería serlo el 15 del mismo, como que fué el día en que el sr. Hidalgo pronunció libertad la primera vez en Dolores.

El sr. *Argandar* dijo: que todo lo comprendía bastante el dictámen general, que sobre esta materia presentaría muy pronto la comisión eclesiástica; y por esta causa se reservó esta discusión para cuando aquel se discutiera, y se levantó la sesión.

### *Sesion del día 30 de julio de 1822.*

**L**eída y aprobada la acta del día anterior, se dió cuenta con un oficio de la secretaría de estado, en que se dá parte á este soberano Congreso de que S. M. I. ha determinado permanecer con su augusta familia en el pueblo de Tacubaya.

Otro del ministerio de hacienda acompañando una representación del juez de letras de hacienda pública de esta capital, pretendiendo el no entender en otra clase de asuntos que no pertenezcan á ella; y se mandó pasar á la comisión de legislación.

Otro del oidor D. Manuel del Campo y Rivas, al que acompaña una copia de lo ejecutado en la inauguración, bendición y coronación de SS. MM. II., de que quedó entendido S. Sob.; y aunque tiene acordado por punto general, que se den las gracias á todas las personas que intervinieren en esta función, se suspendió esta contestación á pedimento del sr. *Osores*, por cuanto pende en la comisión de justicia una queja del sr. Aranda (D. Mariano), sobre faltas del oidor Campo y Rivas.

Otro de la diputación provincial de Veracruz, en que pide se moderen los aforos del arancel, separándose los géneros por sus clases para abreviar el despacho en las aduanas; y se mandó pasar á la comisión de comercio.

Otra del presidente del juzgado alzadas de minería de esta corte, pidiendo se declare á quien corresponde

la ejecucion de la sentencia dada en autos seguidos entre la casa mortuoria de D. José Vicente de Anza y los parcioneros de la mina Trinidad; y se mandó pasar á la comision de legislacion.

Se leyó un dictámen de la comision de justicia, en que se concede licencia temporal á los señores diputados D. Cristobal de Irigoyen, D. José Maria Cabrera y D. Juan de Horbegozo para restablecer su salud fuera de esta capital, y á D. José de Obando y D. Sebastian Camacho para pasar á sus provincias á disponer de negocios urgentes de su casa y familia; y en atencion á que no se ha completado el número de licencias que pueden darse segun el art. 37 del nuevo reglamento que está ya aprobado, se les concedió.

El sr. *Sanchez (D. Prisciliano)* expuso que los que por enfermedad ú otro motivo ejecutivo pretendian separarse de este soberano Congreso, tenian derecho á la licencia aun fuera del caso del art. por cuanto la naturaleza los facultaba para cuidar de su existencia, y ninguna ley podria obligarles á sacrificarla; lo que apoyaron los señores Zabala y Martinez de los Rios, añadiendo este último sr. que no debian ser privados de sus dietas los que se retiran por esta causa; pero el sr. Irigoyen dijo renunciaba las que pudieran corresponder durante su ausencia. Igual licencia se concedió al sr. D. José de San Martin por término de un mes, para que pase á la provincia de Puebla á ver á su padre que se halla peligrosamente enfermo.

Se leyó un dictámen de la comision extraordinaria de hacienda que opina se faculte al gobierno para que nombre un gravador de su confianza para que entienda en la taya de las monedas que se labren en las casas del imperio, por cuanto el que estaba encargado de ello es en el dia el director del gravado en la academia de San Carlos.

Se dió cuenta con un oficio del comandante de la primera division del norte, en que dá parte de la entrada y salida de varios buques y efectos en el puerto de Tampico; de que quedó S. Sob. enterado.

Se leyeron por primera vez otros varios dictámenes: el uno de la eclesiástica sobre la proposicion del sr. Art. II.

güeles, contraída á que en los libros parroquiales no se haga distincion de clases entre españoles, indios y mulatos: otro de la misma comision sobre la solicitud del sr. Bus-tamante D. Carlos, en que implora el derecho de protec-cion de este soberano Congreso para cuatro religiosas del convento de santa Catalina de esta córte: otro de la de go-bernacion sobre establecer en varias provincias contadurias de propios y arbitrios: otro de la comision ordinaria de ha-ienda sobre que se introduzcan al erario nacional las ren-tas de esta universidad.

La comision de poderes presentó su dictámen, *sobre los presentados por el sr. D. José Francisco Peralta, diputado á este soberano Congreso por la ciudad de Car-tágo; y declarado en estado de votarse fué aprobado: otro de la misma comision exponiendo que por quanto se ha-llaban en este soberano Congreso el sr. D. Servando Mier diputado propietario por el nueva Reino de Leon, debia accederse á la solicitud del suplente D. Juan Bautista de Arizpe para cesar en el desempeño de las funciones que hacia por su ausencia; y quedó aprobado.*

Se dió cuenta con un dictámen de la comision de gubernacion reducido á aprobar la asignacion de los suel-dos de un secretario de gobierno y oficial primero he-cha por el jefe de Leon de Nicaragua, dotando al pri-mero con seiscientos pesos, y al segundo con trescientos; y fué aprobado sin discusion.

Se leyó otro dictamen de la comision de guerra pidiendo se devuelva al gobierno la solicitud de D. Jo-sé Gabriel Zulueta, contador de la caja nacional de Va-lladolid, sobre que se declare válida la eleccion de co-ronel de la milicia nacional de Tiripitío, por no venir ins-truida con los documentos necesarios; y así se aprobó.

Otro de la comision de gubernacion, pidiendo se de-vuelva al gobierno la solicitud del ayuntamiento de la villa de Córdoba, para establecer anualmente una fun-cion de iglesia en accion de gracias por la victoria con-seguida el 21 de mayo del año anterior sobre las tropas españolas, por no deberse dirigir á este soberano Congre-so, sino es por conducto del gobierno, acompañado con los informes convenientes: quedó aprobado.

Se dió cuenta con otro de la comision de justicia, *sobre la solicitud de D. José Dario Landeros, para que se le restituyan por la hacienda pública 128 onzas de oro, y 60 ps. en plata que gastó el gobierno español; y opinando la comision que debe reservarse hasta la declaracion del punto general que sobre reclamos de igual naturaleza debe dar la comision de legislacion, pedia se suspendiese esta actuacion hasta el tiempo referido; y así se aprobó.*

Se leyó otro de la comision de hacienda, *sobre la representacion hecha por el presidente de la audiencia territorial de esta córte, en que pide que de los dineros depositados en la tesorería general pertenecientes á penas de cámara, se le ministren las cantidades necesarias para los gastos de capilla y estrados; y la comision opina deberse dirigir al gobierno, para que este tome la materia en consideracion, llevando á efecto la órden de 29 de marzo último, que como el mismo presidente confiesa, tiene dictada para que se verifique este pago; y se aprobó sin discusion.*

Se dió cuenta con otro de la comision de guerra en que haciendose cargo de la representacion hecha por el ayuntamiento de Salvatierra y coronel de la milicia nacional de aquella villa, sobre que se modificasen varios artículos penales que se han aprobado en el nuevo reglamento, y de que en su discusion se tuvieron presentes todos los inconvenientes que este ayuntamiento expone; *pide se le conteste que todos estan prevenidos en los citados artículos, y no se encuentra un motivo para variarle; y así se acordó.*

Otro de la comision de hacienda, *que opina no haber lugar á la solicitud de los cuatro recandadores de la extinguida administracion de arbitrios, que pretenden ser declarados pensionistas á ejemplo de otros empleados cesantes, por cuanto, segun el gobierno ha informado su colocacion fué solamente temporal como lo era el sistema de aquel ramo; estimando por arreglada, justa y prudente la conducta del gobierno en haberse negado a esta solicitud; y quedó aprobado este dictámen.*

Se dió cuenta con otro de la de gobernacion, *en que*

\*

*de acuerdo con el gobierno opina debe aprobarse la asignacion de 1<sup>o</sup> ps. hecha por la diputacion provincial de Puebla á su secretario interino durante la ausencia del propietario que lo es el sr. D. José Mariano Marin, diputado de este soberano Congreso por aquella provincia, y la de 400 ps. para el oficial primero, por cuanto una y otra cantidad no excedian á la de 2<sup>o</sup> ps. con que estaba dotada aquella secretaría; y fué aprobada sin discusion.*

El sr. *Marin* hizo una adicion pidiendo que se paguen por ahora de la hacienda pública, con calidad de reintegro, los sueldos de secretarios de la diputacion provincial de Puebla y de todas las demas que no tengan fondos competentes para ello: expuesta bastantemente por su autor, y apoyada por otros varios señores diputados, fué admitida á discusion, y se mandó pasar á la comision extraordinaria de hacienda.

La comision de premios, teniendo en consideracion los servicios patrióticos del presbítero D. Pedro Mendoza, presentó su dictámen, *pidiendo se declarasen meritorios todos los hechos por este individuo desde el año de 11 y que se recomiende al gobierno para que lo pensione ó destine de un modo decente y conforme á su caracter; y así se aprobó.*

Otro de la comision de justicia, *para que se pase á la comision del crédito público la deuda que demanda contra la tesoreria general Doña Maria Sanchez de Casahonda, para que le dé la graduacion que le corresponde; lo que tambien se aprobó.*

Se dió cuenta con otro de la comision extraordinaria de hacienda, *que opina no haber lugar á la solicitud del intendente de la provincia de Ciudad Real de Chiapa, contraida á que se dote su secretaría con dos oficiales, uno con 600, y el otro con 300 ps. de sueldo, en atencion á que por el artículo 303 de la ordenanza de intendentes, y por órdenes posteriores de las córtes de España como el gobierno informa, se tazaron los gastos de escribanía en las intendencias; y quedó aprobado.*

Otro de la comision ordinaria de hacienda, sobre la solicitud de D. José Demones, del comercio de la Nue-

va York, quien fundado en la franquicia que conceden los artículos del reglamento de comercio promulgado por este gobierno, ha introducido cinco imprentas con todos sus competentes pertrechos, de las que se le ha exijido el derecho de alcabala en la aduana de esta capital, y pide se declaren libres de este adeudo. *La comision opina que es de accederse á esta solicitud, y que por las conocidas ventajas que ofrecen semejantes establecimientos á la mas pronta propagacion de luces que tanto se necesitan, se haga extensiva á las que en lo sucesivo se introduzcan; las que asi en su entrada al puerto, como en su traslacion á cualquiera punto interior del imperio, sean libres de este derecho.*

Varios señores diputados hicieron la indicacion de que lo prevenido en dicho capítulo, sobre la libertad de varios artículos, en las aduanas marítimas, se entendiese asimismo en las interiores, por no haber una razon suficiente para que tuvieran esta franquicia en su introduccion al puerto, y no la gozaran igualmente en su circulacion interior. Se suscitó una ligera discusion, y asi se aprobó, añadiendose, *que la expresion de animales vivos, se debe siempre entender de animales exóticos, y no de los comunes.*

Se leyeron los tres artículos del reglamento de milicia nacional que estaban pendientes en la comision de guerra, y se reservó su discusion para la sesion inmediata.

Tambien se le dió primera lectura al dictámen presentado por la comision ordinaria de hacienda, sobre que ingresen en las cajas nacionales todos los derechos de averia y peage, y demás fondos que existen en las tesorerias de los consulados; y se levantó la sesion.

### *Sesion extraordinaria del dia 30 de julio de 1822.*

**L**eida la acta de la sesion extraordinaria anterior, se dió cuenta con un dictámen de la comision ordinaria de hacienda, extendido con motivo de una consulta del capitán

general de la provincia de Puebla, sobre imposición de una contribucion para subvenir á los gastos erogados y que deben erogarse en lo de adelante en fortificar la plaza de Veracruz. La comision, de conformidad con la consulta de dicho capitan general y con la recomendacion del gobierno, juzga indispensable dicho gravamen, y propone para su aprobacion el que se cobre un real á cada mula cargada que se introduzca en dicha plaza, medio real á cada burro, y cuatro pesos á cada coche; pero con la precisa condicion de que este gravamen recaiga precisamente sobre los transeuntes y traganantes, con exclusion de los rancheros de las inmediaciones, que abastecen el mercado y acostumbraen entrar y salir á caballo en dicha plaza: debiendo correr esta contribucion bajo la inspeccion inmediata de la diputacion provincial, que cuidará con la mayor escrupulosidad de que cese en cuanto llene el objeto para que se impone.

El sr. *Zavala* dijo: que pareciendole que necesitaba el expediente de aquellas luces que podian guiar á los diputados al conocimiento especial de la cantidad á que asciende la contribucion, de la clase de fortificaciones que se van á emprender, y de sus costos, solo deberia aprobarse el dictámen con la caidad de *por ahora*.

Apoyó el dictámen el sr. *Cobarruvias*, y el sr. *Esteva* hizo ver que era muy suave esta contribucion, aunque creía que debian exceptuarse de ella las arinas.

El sr. *Dr. Mier* aseguró que en una junta de ingenieros celebrada en los tiempos del virey Iturrigaray, se había declarado que la plaza de Veracruz era incapaz de defensa; y que en caso de ser atacada, se deberia fortificar algun lugar mas á propósito de los inmediatos: que desearia que el capitan general de Puebla expresase cual era la fortificacion que pensaba construir en aquel depósito de vómito prieto, de clima tan infeliz, que aun la misma audiencia habia convenido en que se destruyese aquella plaza.

Contestó á esto el sr. *Esteva*, que nada interesaba al soberano Congreso saber si era ó no fortificable Veracruz, por ser esto únicamente de las atribuciones del gobierno; pero que sin embargo, estaba pronto á satisfacer al sr. *Mier* en las dudas que le ocurriesen. Quiso propo-

nerlas entonces este sr.; pero llamó al orden el sr. *Presidente* por no ser este el punto de la cuestion.

El sr. *Gárate* dijo: que era necesario hacer extensiva esta contribucion á los coches, mulas y burros que saliesen de aquella plaza, pues seria injusticia gravar á los que entran, y no á los que salen.

El sr. *Argandar*, apoyando al sr. *Mier* (*D. Servando*) insistió en que no era necesaria la fortificacion de Veracruz, pues hay puntos inmediatos que podrian fortificarse á menos costo; lo que se debería tener muy presente, en atencion á las escaseses del erario; y que le parecia exorbitancia la contribucion de cuatro pesos á cada coche.

Hechas algunas otras reflexiones por los señores *Riesgo*, *Terán*, *Becerra*, *Portugal* y *Bocanegra*, se declaró suficientemente discutido el dictámen, y se aprobó en todas sus partes.

Hizo el sr. *Esteva* la siguiente adiccion: *No comprendiéndose en esta contribucion las mulas ó burros cargados de arina:* y apoyada por el sr. *Marin*, se aprobó.

Hizo en seguida esta otra el sr. *Mangino* á la anterior: *azucar y demas efectos de primera necesidad.*

La apoyó el sr. *Bocanegra*, y se opuso á ella el sr. *Esteva*; pero en estado de votarse, se aprobó.

Se aprobó igualmente, despues de varias reflexiones hechas por los señores *Marin*, *Ibarra*, *Tarrazo*, *Zavala* y *Riesgo*, la siguiente del sr. *Argandar*: *La diputacion provincial dará cuenta al Congreso de lo que produzca este arbitrio cada mes, remitiendo al mismo tiempo un presupuesto de los gastos que se han de cubrir con él.*

Se aprobó tambien la siguiente del sr. *Esteva*: *Que del impuesto señalado á las mulas cargadas que salgan de Veracruz, se exceptúe el algodón en rama.*

Se leyeron los artículos del reglamento de milicia nacional que se habian mandado volver á la comision para que los reformase, y se aprobaron en estos términos:

Art. 52. *La pena del que excitase á la insubordinacion sin resultado, será de ocho dias de prision; pero si realmente aquella tuviese efecto, ó sobreviniese algun des-*

orden, se le castigará con diez días de prisión, y pena pecuniaria conforme al art. 45.

Art. 53. *La reincidencia en cualquiera de las faltas expresadas, se castigará con pena doble de las que se señalan en los precedentes artículos. Al que reincidiere por tercera; se le duplicará la pena establecida para los de segunda, y el que cometiere cuarta falta será despedido de la milicia, quedando privado por cuatro años de los derechos de ciudadano; y para volver al goce de ellos, deberá preceder orden de la autoridad civil.*

Art. 54. *El que cometa un delito común, por el cual incurriere al mismo tiempo en alguna de las faltas expresadas, será castigado en cuanto á ésta con la pena correccional que merezca, con arreglo á los artículos anteriores, y en cuanto al delito entrará el culpado bajo la ley general de los ciudadanos, á cuyo efecto será remitido con la sumaria á disposicion del juez á quien corresponda, para su condigno castigo.*

Suplicó el sr. *Presidente* á la comision de justicia, presentase en el siguiente dia su dictámen en los artículos devueltos sobre la consulta del gobierno para nombrar un subsecretario de relaciones interiores y exteriores, por no ser suficiente el secretario para dar curso á los muchos y gravísimos asuntos de aquel ministerio; con lo que se levantó la sesion á las ocho de la noche.

## *Sesion del dia 31 de julio de 1822.*

**L**eida y aprobada la acta del dia anterior, expuso el sr. *Presidente* que estaba persuadido de que la falta de muchos señores diputados en las sesiones anteriores provenia en gran parte del temor que infundian ciertos movimientos de las galerias, en que manifestaban su aprobacion ó disgusto en las diversas materias que se trataban, temiendo que pasasen adelante, y tal vez inferirse alguna vejacion á sus personas; pues en el dia anterior sabia de positivo que muchos se retrajeron de asistir por esta causa: que no negaba el de-

recho que el pueblo tenía para aprobar ó desaprobar la opinión particular de sus diputados; pero esto se debía hacer de un modo digno y decoroso, para el que tenía libre la imprenta; y que para que no pasase adelante este abuso, había acordado seis artículos adicionales á la tablilla de órdenes que había dado á la guardia, para que cuidase de precaver cualesquiera asonada que se preparase; los que se leyeron en público.

Se dió cuenta con dos oficios de la secretaría de gracia y justicia: el uno acusando el recibo del decreto número 24 de este soberano Congreso, y el otro dando parte de que el consejo de estado había abierto sus sesiones el 28 del corriente; de que quedó enterado S Sob.<sup>a</sup>

Se leyó una exposicion de D. Joaquin Cubas Uriá, que se hallaba embargado por descubierto de cantidad de pesos, pidiendo se declarase que la audiencia había faltado en la prosecucion de su causa á varios artículos de la constitucion; y se mandó pasar á las comisiones de infracciones y justicia reunidas.

Otra de Doña Ramona Soler, viuda de D. Miguel Arechavaleta, suplicando que por la gravosa dilacion con que el consulado de Veracruz había procedido en su causa, se dignase este soberano Congreso conocer en ella; y se mandó se oyese á la comision de justicia.

Se recibieron dos oficios del ministerio de hacienda, acompañandose al primero el plan que ha dirigido á dicho ministerio D. José María Rivas, reducido á que se duplique el valor de las monedas del imperio; y al segundo las diligencias practicadas por el intendente de Durango para formar el plan de las plazas y sueldos con que debe subsistir aquella casa de moneda: uno y otro se mandaron pasar á las comisiones donde están sus antecedentes.

Se dió cuenta con varios dictámenes de la comision de poderes: uno sobre los presentados por los señores D. Tomás Beltranena y D. Antonio Rivera, diputados de este soberano Congreso por la provincia de Verapaz en el reino de Goatemala: otro sobre el presentado por el sr. D. Miguel Lo-

pez de la Plata, diputado electo por la provincia de Leon de Nicaragua: otro por el sr. D. José del Valle por la provincia de Tegusigalpa; y el otro por el sr. D. Ignacio del Rio, diputado suplente por la de Valladolid, mandado venir á este soberano Congreso á ocupar el lugar por el sr. D. Francisco Manuel Sanchez de Tagle; y no encontrando en ninguno de ellos reparo alguno que oponer, opinaba que se debia aprobar, como en efecto lo fueron, habiéndose antes declarado en estado de votarse.

Fué leida una solicitud de D. Antonio Pintos, pidiendo que se diese la órden conveniente al tribunal de alzadas de minería para que remita el resto de los autos seguidos por la casa mortuoria de D. José Vicente Anza, por no haber pasado á este soberano Congreso mas que solos dos cuadernos; y que unos y otros se le entregasen para hacer aquellas reflexiones que puedan dar mas luz á la materia; y se mandó pasar á la comision de legislacion donde están los antecedentes, para que ella los pida, si los considera necesarios.

Se dió cuenta con una solicitud del cura y ayuntamiento de san Juan de la Punta en la provincia de Veracruz, solicitando se restituya la pena de azotes para los naturales, y se sujeten á servicios personales como lo estaban, remitida por el conducto de aquella diputacion provincial, la que oyó este soberano Congreso con suma indignacion, extrañando que se abriguen todabia unos sentimientos tan inhumanos, y dispuso se diese aviso al gobierno para que observase la conducta de aquel cura y ayuntamiento, para que haga efectiva su responsabilidad, si faltasen alguna vez al cumplimiento de las leyes que han solicitado se revoquen; diciendole á aquella diputacion haber sido de su soberano agrado el oportuno extrañamiento que hizo de dicho cura y corporacion, por tan injusta solicitud.

Se leyó un dictámen de la comision de justicia, sobre un expediente remitido por la diputacion provincial de Oajaca, acerca de infracciones de constitucion cometidas por el alcalde y regidores, pidiendo se pase á la comision de infracciones, por pertenecer á ella; y así se aprobó.

Se puso á discusion un dictámen de la comision de premios, sobre la solicitud de los subalternos de la tesorería general de esta córte para que se les conceda uso de uniforme y bordado que acompañaban en un diseño; proponiendo la comision se vuelva al gobierno la solicitud referida, para que en uso de sus facultades la resuelva como le parezca justo.

Se opuso luego el sr. *Mier* [*D. Servando*] haciendo varias reflexiones sobre el lujo reprehensible que se observa en estas distinciones pomposas, que las luces del siglo habian ya proscrito en las naciones liberales; pues la mayor condecoracion del hombre, es la de ser un ciudadano virtuoso: á lo que contestó el sr. *Fernandez*, que el uso de uniforme se habia introducido en las corporaciones y empleados, no por motivo de lujo, sino mas bien por economía; pues teniendo que presentarse frecuentemente en público de un modo desente, se verian precisados á mudar frecuentemente de traje segun el uso del tiempo, y de esto los exceptuaba el uniforme: que si el espíritu del siglo no autorizaba estas distinciones entre ciudadanos, era esto muy conforme con sus ideas; pero que de todos modos la resolusion le parecia corresponder al gobierno.

Los señores *Sanchez* [*D. Prisciliano*] y *Terán*, observaron que para conservar el distintivo de la corporacion ú oficina á que pertenecian los empleados, bastaba el uniforme que tenian.

Varios señores diputados opinaron, que el gobierno podia conceder distinciones que no estuviesen antes acordadas por la ley; y la que pedian estos oficinistas, si era enteramente nueva, era necesario saber primero el uniforme que actualmente disfrutaban.

El sr. *Alcocer* fué de dictámen que tocaba al gobierno conceder cualesquiera distincion, aunque fuese nueva, con tal que no la repugnase la ley; y que esta clase de distinciones habia sido siempre muy usada en el imperio.

El sr. *Mendiola* propuso que se preguntase al gobierno por qué causa habia entendido que esta solicitud pertenecia al soberano Congreso cuando se la dirijió; y des-

354

pues de una ligera discusion, se deshechó el dictámen, y se aprobó la indicacion de dicho sr. *Mendiola*.

Hizo una indicacion el sr. *Valle* para que se indagase la causa, de por qué no se habia dado cuenta con la acta del juramento de obediencia á este soberano Congreso que debieron haber hecho los subalternos del provisorato de esta córte, habiéndose acordado por un decreto general, que lo prestasen todas las corporaciones y empleados.

Contestó el sr. *Presidente* que el gobierno estaba encargado de recojer todas las actas respectivas, y remitirlas en coleccion á este soberano Congreso.

Expuso el sr. *Mier (D. Servando)*, que aunque S. S. no lo aseguraba, pero que habia oido decir que el juramento de los dependientes del provisorato no se habia prestado hasta el dia, por especial disposicion del provisor que lo habia suspendido y que en este caso debia reclamarse.

A lo que contestó el sr. *Bocanegra* que no bastaban para estas reclamaciones unas especies tan vagas como la de haberlo oido decir, pues seguramente se ignoraba su origen, y que debian acompañarse hechos positivos y comprobados que las motivasen.

El sr. *Tarrazo* dijo: que se equivocaba el sr. *Bocanegra* en pretender hechos comprobados; los que solo eran necesarios para formar una acusacion formal, y decretar el castigo; pero que para provocar una pesquisa de tanta trascendencia, de ninguna suerte se necesitaba; y que aunque nada sabia S. S. de positivo sobre la conducta del provisor en esta parte, jamas aceptaria el dictámen del sr. preopinante.

El sr. *Alcocer* aseguró que estaba convencido de la buena disposicion del provisor, y de su decidida aficion al sistema de independencia, aun antes de que ésta se consiguiese; y que habiendo jurado el provisor personalmente en este soberano Congreso, ningun interes podia tener en que no lo hiciesen sus dependientes.

Continuó la discusion, en que hablaron los señores *Iturralde y Zavala*, y para terminarla propuso el sr. *Presidente* esta indicacion:—*Siendo ya tiempo que el gobier-*

*no haya recibido las actas del juramento de reconocimiento á este soberano Congreso, que se le pidan, para que una comision examine cuales son las corporaciones ó individuos que no lo hayan verificado hasta ahora; y quedó aprobada*

Se le dió primera lectura á un dictámen de la comision de gubernacion, sobre la proposicion del sr. Paz, á fin de que se arreglen las horas de asistencia á todos los tribunales y oficinas.

Fué leído y aprobado otro de la comision de justicia, sobre la solicitud que hace el sr. diputado D. Servando Mier para que se le restituyan los bienes de que fué despojado en el anterior gobierno; pidiendo la comision que se pase esta instancia al gobierno con recomendacion especial, para que con arreglo á las leyes, y especialmente á los decretos de 15 de diciembre de 1821 y 28 de marzo de este año, se le indemnizase en sus bienes como reclama.

Tambien se leyó otro de la misma comision sobre la indicacion que hizo el anterior sr. presidente Mangino, de que la prohibicion de obtener condecoracion del gobierno no se entienda con respecto al sr. diputado Andrade, por haberse condecorado con generalidad todos los militares de su clase; opinando la comision que habiendose tomado ya una providencia general para que no las pudiesen admitir los diputados, sin hacer mas distincion que en los ascensos de escala, habia mérito para hacer alteracion alguna, y que se estuviese á lo acordado.

El sr. *Mayorga*, ilustrando mas la materia dijo haber visto un decreto de las córtes de España para que se arrojase de las córtes el diputado que pretendiera empleo ó condecoracion del gobierno.

Los señores *Gárate*, *Portugal* y *Cobarrbiaz* recordaron el que se tuviese presente que el sr. *Andrade* no estaba en este caso; pues la proposicion no era suya sino del sr. *Mangino*; añadiendo el último, que los méritos y servicios de este militar eran muy sobresalientes y muy anticipados; por lo que consideraba que esta deuda la tenia ya contraida el gobierno, antes de la mision del sr. *Andrade*, y que ahora no hacia mas que satisfacerla.

De la misma opinion fué el sr. *Roman*, á quien contestó el sr. *Iturralde*, que los servicios del sr. *Andrade* estaban bien atendidos en el hecho de haberlo su provincia nombrado diputado á este soberano Congreso.

El sr. *Marin* explicó bastante el espíritu de los artículos de la constitucion española que hablan de esta materia; y declarado el punto suficientemente discutido, se aprobó el dictámen.

Se dió cuenta con otro de la comision de infracciones de constitucion, sobre la queja dirigida por D. Jacinto Morales, receptor de alcabalas de Tlacotalpan, contra el intendente de Veracruz, opinando la comision que por no venir comprobada la queja, se remita esta representacion por medio del gobierno al juez de primera instancia de aquel partido, á fin de que tomando conocimiento del asunto, administre justicia á Morales, informando al soberano Congreso lo que en la causa advierta acerca de las infracciones que se reclaman; y asi quedó acordado.

Se le dió primera lectura á una exposicion del sr. Serfano, diputado por la provincia del Nuevo México, en que informa á este soberano Congreso del estado de su provincia, varios abusos que mantenía en ella el antiguo gobierno, é indicando los medios de cortar éstos, y de consultar á su felicidad y aumento; lo que apoyaron los señores *Garza y Gutierrez de Lara*, recordando otras exposiciones semejantes que tienen representadas con respecto á sus provincias.

Se levantó la sesion.

## *Sesion del dia 1 de agosto de 1822.*

**L**eida y aprobada la acta del dia anterior, se presentaron á hacer el juramento de estilo los señores D. Manuel Lopez de la Plata, y D. Tomás Beltranena; y habiendole verificado, tomaron asiento en este soberano Congreso.

Se dió cuenta con un oficio del ministerio de justicia, á que se acompaña la solicitud de D. Gerónimo Lopez